



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-84771059- -APN-DNCSP#ENACOM

VISTO el EX-2020-84771059-APN-DNCSP#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, el Decreto N° 267/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en las presentes actuaciones la firma denominada SOUTHCROSS LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70836133-6) ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

Que, con relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 11 del Decreto N° 1.187/93, modificado por Decreto N° 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte del órgano de administración de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que, asimismo, la peticionante ha cumplido con la presentación de la información complementaria que le fuera solicitada en función de lo establecido en la Resolución CNC N° 1.811/05, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la empresa en trato ha acompañado los correspondientes Formularios RNPSF Nros. 006 y 006 complementario, en los cuales declara la prestación del servicio COURIER (importación/exportación) de manera pactada.

Que conforme surge del Formulario RNPSF N° 007 oportunamente presentado la peticionante atenderá la siguiente cobertura geográfica: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y PROVINCIA DE BUENOS AIRES en forma total, en ambos casos con medios propios. En el ámbito internacional, declara cobertura total en AMÉRICA DEL NORTE mediante agentes.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES y mediante Dictamen

Técnico propicia el dictado de este acto.

Que, en consecuencia, resulta procedente inscribir en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES a la firma denominada SOUTHCROSS LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96, el vencimiento previsto para que la firma SOUTHCROSS LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 31 de marzo de 2022.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, el Acta de Directorio N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016 y las facultades delegadas en el Acta de Directorio N° 56 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE que la firma denominada SOUTHCROSS LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-70836133-6) ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE a la firma SOUTHCROSS LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número MIL CINCUENTA Y TRES (1053).

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE que la firma SOUTHCROSS LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA ha declarado la prestación del servicio COURIER (importación/exportación) de tipo pactado.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE que la firma SOUTHCROSS LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA ha declarado la siguiente cobertura geográfica: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y PROVINCIA DE BUENOS AIRES en forma total, y en ambos casos con medios propios. En el ámbito internacional, declara cobertura total en AMÉRICA DEL NORTE mediante agentes.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/1996 para que la firma SOUTHCROSS LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese en extracto y cumplido, archívese.

